

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excepcionándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo así para los anuncios que se pidan.

Los anuncios no tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del BOLETIN de los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.134.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas. — Circular.

El señor Alcalde de Quinto participa que el vecino de dicha localidad Manuel Dobato le ha dado cuenta de que el día 19 del actual desapareció de su domicilio su hijo Nicolás Dobato Gracia, de 15 años de edad, estatura regular, que viste pantalón y chaleco de pana negra, camisa a rayas y alpargata blanca; solicitando se practiquen gestiones para su busca, a fin de ser reintegrado a su hogar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento a los efectos expresados, encomendando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, realicen indagaciones para averiguar el paradero de dicho menor, dando cuenta de su resultado, caso de que fuese positivo.

Zaragoza, 22 de febrero de 1933.

El Gobernador,
Manuel Andrés Casaus.

Núm. 1.132.

Comisión Provincial Reguladora del Mercado de Trigos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 15 de septiembre de 1932 en la Gaceta de 20 del mismo mes (artículo 15 y siguientes), referente a la reglamentación del comercio de trigos y ordenación consiguiente de las fábricas, molinos y almacenes de dicho cereal existentes en la provincia de Zaragoza, vengo en otorgar a Vd. un plazo de ocho días, que se contará a partir del recibo del presente oficio, para que informe a la Comisión Provincial Reguladora del mercado de trigo de mi Presidencia, de los extremos siguientes:

- 1.º Capacidad de molturación normal de esa fábrica o molino en 24 horas.
- 2.º Existencias normales de trigo que posee.
- 3.º Existencias normales de harinas.
- 4.º Capacidad de almacenaje para trigos (*).
- 5.º Capacidad de almacenaje para harinas (*).

Asimismo los compradores de trigo vendrán obligados a remitir los días primero al diez de cada mes, a esta Comisión Provincial Reguladora, declaración jurada de las partidas de trigo adquiridas de cada una, precio a que fué concertada y pueblo o lugar de procedencia.

Una vez que estos datos obren en poder de la Comisión Provincial Reguladora, se procederá a la inspección prevista en dicho Decreto, para que se cumpla rigurosamente el artículo 16 del mismo, por el que se obliga a cada fabricante de harinas a poseer una provisión o

«stock» de trigo para proveer a la molturación normal de su fábrica durante sesenta días, en turno de ocho horas.

Zaragoza, 24 de febrero de 1933.

El Gobernador,

Manuel Andrés Casaus.

(*) NOTA.—Los almacenistas contestarán únicamente los extremos 4.º y 5.º

Núm. 1.133.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Fundación del Dr. Fray Juan Cebrián.

Esta Junta Provincial de Beneficencia, a la que se halla encomendado el patronazgo y administración de dicha fundación, tiene acordada, en cumplimiento de la voluntad fundacional, la consignación de seis dotes para matrimonio a doncellas pobres, naturales del lugar de Perales, y en su defecto de la ciudad de Teruel, así como las de seis pensiones para estudios, tres para hijos de Perales, que sean pobres, y otras tres para los de la ciudad de Teruel, que sean personas honradas y virtuosas; a cuyo efecto se publica la presente convocatoria para que los que se crean con derecho a los expresados beneficios lo soliciten durante el plazo de treinta días naturales, a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, mediante instancia documentada, que habrá de presentarse en la Secretaría de la Junta, sita en el Gobierno civil, ajustándose la adjudicación de unas y otras a las reglas siguientes:

1.ª La pensión para estudios es de 600 sueldos jaqueses, equivalentes a 141 pesetas por cada uno de los oriundos de Perales, y de 800 sueldos, o sean 188 pesetas para los de la ciudad de Teruel.

2.ª Los estudios pensionados se han de seguir en Universidad aprobada, y la duración de la pensión será de dos años para los de Gramática y de cinco para las Artes y otra profesión.

3.ª Los pretendientes acompañarán a sus instancias: los de Perales, certificación expedida por la Alcaldía, justificando la pobreza; los de la ciudad de Teruel, con otra de la Alcaldía de barrio, que acredite la virtud, honradez y pobreza, y unos y otros certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

4.ª Para hacer efectiva la pensión, que en su caso se les conceda, deberán acreditar previamente la matrícula del beneficiario en los estudios para que se haya otorgado, e igual justificación será necesaria en los años sucesivos hasta su extinción.

5.ª Las dotes para matrimonio consisten en mil sueldos jaqueses cada una, equivalentes a 235'28 pesetas, y a falta de pretendientes con derecho que sean naturales del lugar de Perales, se otorgarán a las de la ciudad de Teruel en quienes concurren las condiciones impuestas.

6.ª A sus instancias acompañarán certifica-

ción del Registro civil, expresiva del nacimiento de la pretendiente y otra de la Alcaldía justificando la pobreza y conducta.

7.ª Si fueren más de seis las solicitantes, la Junta adjudicará las dotes siguiendo un orden de preferencia por razón de la mayor pobreza.

8.ª La dote concedida no será pagada hasta tanto que la agraciada justifique haber contraído matrimonio, siendo de advertir que transcurrido un año desde su concesión sin haberla hecho efectiva se entenderá caducada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de febrero de 1933.

El Gobernador-Presidente,

Manuel Andrés Casaus.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.

ORDENES

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.819, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre doña Encarnación López Alonso y D. José García, procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolver, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar la sentencia, fijando la rebaja de la renta en un 20 por 100.

Madrid, 22 de diciembre de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.835, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Angel Barra y otros y D. José Arloz y procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 22 de diciembre de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.835, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Juan Carrillo y otros y D. Ejecución Fray Juan Cebrián, procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 22 de diciembre de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta

arbitral agrícola el recurso número 7.833, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre el Presidente de la Asociación de Ganaderos de Zuera y el Ayuntamiento de Zuera, procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 22 de diciembre de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.832, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Manuel Alcay y doña Isidra Andrés, procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, reduciendo la renta en un 20 por 100 de la pactada.

Madrid, 22 de diciembre de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.831, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Miguel Anadón y D. Juan Badía, procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar la sentencia, fijando la participación del propietario en un 37,50 por 100, y al colono en 62,50 por 100 de los frutos.

Madrid, 22 de diciembre de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.836, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Miguel Anadón y otros y D. Román López, procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 22 de diciembre de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.837, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Manuel Diloy y otros y D. Francisco Pascual, procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, fijando la participación del propietario en el 45 por 100 de los frutos.

Madrid, 22 de diciembre de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.838, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Pascual Gandó Fuertes y D. José Aznor, procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 22 de diciembre de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.839, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Paulino García y otros y D. Juan Francisco Murillo, procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 22 de diciembre de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.840, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Angel Gimeno y doña Manuela Allustande, procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, fijando la renta en 500 pesetas.

Madrid, 22 de diciembre de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.817, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Máximo Guillén y doña Amalia Góngora, procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo, declarando en su lugar que se fije la participación del propietario en un 45 por 100 de los frutos.

Madrid, 23 de diciembre de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.841, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Luis Larroca Gimeno y la señora viuda de Jordán de Urries, procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja de la renta en un 15 por 100.

Madrid, 23 de diciembre de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.842, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Ignacio Pérez Cimorra y D. Mariano Lashuertas, procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 23 de diciembre de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.843, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Pablo Bellén Asín y otros y la señora viuda de Roda, procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 23 de diciembre de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.844, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Alberto Sanz Lázaro y otros y doña Irene Fraile, procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar la sentencia, fijando la rebaja de la renta en un 25 por 100 de la pactada.

Madrid, 23 de diciembre de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola los recursos números 7.845, 7.846 y 7.852, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Manuel Genzar Ezquerro y otros y D. José Ignacio Caverro, procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja de la renta en un 25 por 100 de la pactada.

Madrid, 24 de diciembre de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección quinta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 8.197, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Patricio García Tahunca y doña Pilar Gasca Torrijos, procedente del Juzgado de Tarazona, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 19 de enero de 1933. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección quinta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.757, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Pedro Sánchez y doña Pilar Ojeda, procedente del Juzgado de Tarazona, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, fijando la rebajada de la renta, en cuanto a Pedro Sánchez, en el 20 por 100 de la misma.

Madrid, 19 de enero de 1932. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

(“Gaceta” 16 febrero 1932.)

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 7.604, sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Serapio Alcay Jarado y D. Manuel Solá González, procedente del Juzgado de La Almunia, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo apelado, fijando la participación del propietario en un tercio de los frutos.

Madrid, 20 de enero de 1933. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 7.607, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Ventura Ferrer y D. Juan Gutiérrez Begué, y procedente del Juzgado de La Almunia, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 20 de enero de 1933. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 7.608, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Tomás Cubero Velilla y D. Juan López Blanco, procedente del Juzgado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo apelado, fijando la rebaja de la renta en un 25 por 100.

Madrid, 20 de enero de 1933. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 7.611, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Pascual Alvarez y Sindicatura Quiebra Duplá, y procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 20 de enero de 1933. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 7.612, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Manuel Ramón Samper y la Fundación Fray Juan Cebrián, procedente del Jurado de Zaragoza, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Se revoca el fallo y se fija una rebaja de un 15 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 20 de enero de 1933. — El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 7.620, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Regino Lerín Sánchez y D. Ambrosio Zueco y otro, procedente del Juzgado de Tarazona, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, fijando una rebaja del 25 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 7.622, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Florencio Cuesta y otros y D. José María Vera y otros, procedente del Juzgado de Tarazona, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo apelado, fijando la rebaja de la renta en el 15 por 100 de la pactada.

Madrid, 21 de enero de 1933.— El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 7.623, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Pablo Balla y otros y D. Pedro Clavería, procedente del Juzgado de Tarazona, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo apelado, fijando la rebaja de la renta de Pablo Balla y Faustino Tejero en un 25 por 100, y en la de Serafín Gómez, en un 20 por 100 de la pactada.

Madrid, 21 de enero de 1933.— El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 7.624, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Teodoro Marco Manrique y doña Carmen Moor, procedente del Juzgado de Tarazona, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo apelado, fijando la rebaja de la renta en un 20 por 100.

Madrid, 21 de enero de 1933.— El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 7.628, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Clemente Leonar León y viuda de Mariano Saura, procedente del Juzgado de La Almunia, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo apelado, fijando

la rebaja de la renta en el 20 por 100 de la pactada.

Madrid, 21 de enero de 1933.— El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 7.634, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Federico Ibáñez Ramos y D.^a Josefa López Ballesteros y otra, procedente del Juzgado de Tarazona, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo apelado, fijando la rebaja en un 15 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 21 de enero de 1933.— El Presidente, José María Ruiz Manent.

(Gaceta 17 febrero 1933).

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.698, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Matías Laborda Ferrer y otro y Viuda de León Cerdán Lázaro, procedente del Juzgado de La Almunia de Doña Godina, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo apelado, fijando la rebaja de la renta en el 25 por 100 de la pactada.

Madrid, 23 de enero de 1933.— El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.700, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. José Berdejo Correas y otro y D. Gregorio Ruiz Sánchez, procedente del Juzgado de La Almunia de Doña Godina, acordó resolverlo, con esta la fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 23 de enero de 1933.— El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.699, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Dionisio Lamana Gracia y D.^a Ignacia Jiménez, procedente del Juzgado de La Almunia de Doña Godina, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo apelado, fijando la rebaja de la renta en un 26 por 100 de la pactada.

Madrid, 23 de enero de 1933.— El Presidente, José María Ruiz Manent.

(Gaceta 19 febrero 1933).

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Núm. 1.127.

Acordado por este Ayuntamiento la celebración de un concurso para la adquisición de ropas y vestuario con destino a la Casa Amparo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal, se hace público que durante el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y horas hábiles de oficina, se admitirán en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal reclamaciones contra el pliego de condiciones de dicho concurso, que se hallan de manifiesto en dicho Negociado; advirtiéndose que transcurrido este plazo no será atendida ninguna que se produzca.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1933.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Núm. 1.129.

El Ayuntamiento, por su acuerdo adoptado en sesión de 3 del actual, ha resuelto contratar, mediante subasta, por el tipo de 40.232'32 pesetas, la construcción de dos manzanas de nichos a perpetuidad en el Cementerio municipal de Torrero, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados, contra los cuales y dentro del plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento.

El plazo para la presentación de pliegos terminará a la hora de las trece del día 17 de marzo próximo.

La subasta se celebrará a la hora de las doce del siguiente, día 18 de dicho mes, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Corporación municipal.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 6.ª (4'50) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador, en la mencionada dependencia municipal, con arreglo al modelo que figura al final de este anuncio.

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de 2.011'61 pesetas, justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio, con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

Si el licitador lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayunta-

miento, D. Julián A. Cerezuela o D. Enrique Isábal.

La fianza definitiva, asciende a la cantidad de 4.023'23 pesetas.

El 95 por 100 del personal obrero que se emplee en las obras de esta contrata, deberá llevar, como mínimo, un año de residencia en Zaragoza, lo que habrá de justificar a satisfacción del Excmo. Ayuntamiento, cuando éste lo solicite.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de anuncios, quien deberá presentar en la citada dependencia, el justificante de haberlos abonado antes de la adjudicación definitiva, así como toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Modelo de proposición.

D....., vecino de, con domicilio en..... calle de, núm., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, generales y económicas, aprobadas para las obras de construcción de dos manzanas de nichos a perpetuidad en el Cementerio municipal de Torrero, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de (en letra) pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán:

Asimismo, la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:

(Fecha y firma del proponente).

Zaragoza, 21 de febrero de 1933 —El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Núm. 1.126.

Acordado por esta Corporación municipal la erección de un Monumento que perpetúe la Memoria de los héroes del 5 de marzo, por el presente anuncio se abre concurso libre de proyectos para tal fin, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El premio del proyecto será la cantidad de 5.000 pesetas, pudiendo acudir a este concurso los Arquitectos y Escultores aragoneses o residentes en Aragón desde dos años a esta fecha, extremo que deberá ser debidamente justificado por los concursantes.

2.ª Los concursantes podrán presentar sus proyectos durante el plazo de tres meses, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo tener cada proyecto un lema que se indicará en un sobre cerrado, donde constará el nombre del autor o autores.

3.ª La presentación del proyecto se efectuará en la Sección de Gobernación de este Ayun-

tamiento, y la Corporación municipal, atendiendo las razones que en su día dicte el Jurado calificador, que será oportunamente nombrado por la misma, podrá, si así lo estima conveniente, declarar desierto el concurso, si ninguno de los proyectos reuniesen condiciones bastantes a juicio de aquél para ser premiado.

4.^a La cantidad máxima para la ejecución del Monumento será la de ciento cincuenta mil pesetas.

5.^a El lugar de emplazamiento será en la plaza de Salamero, buscando el centro de la misma.

6.^a Los proyectos serán expuestos al público y el nombramiento del Jurado lo determinará el Ayuntamiento en su día.

Zaragoza, 22 de febrero de 1933.—El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Núm. 1.128.

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

D. Manuel Pérez Lizano, Alcalde de la Inmortal ciudad de Zaragoza;

Por cuanto, atendiendo al mérito y circunstancias que concurren en D. Manuel Bailo Casabona, vengo a nombrarle Agente Ejecutivo de todos los descubiertos a favor del Ayuntamiento procedentes de tributos provenientes de los Montes comunales, tales como guías para labores y siembras y demás aprovechamientos, terrenos a canon, eras de pan trillar, multas por roturaciones arbitrarias y demás infracciones forestales y en general todo lo relacionado con la expresada materia.

Por tanto, haciendo uso de las atribuciones que la Ley me confiere, se expide a favor del referido D. Manuel Bailo Casabona, el presente mandamiento, que le servirá de título o credencial para acreditar su nombramiento en cualquier momento que le fuere preciso, pudiendo entrar en el ejercicio del mencionado cargo, en el cual le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le correspondan, debiendo publicarse este nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento con la Instrucción del 26 de abril de 1900.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.—P. S. M., El Secretario, Enrique Ibáñez.

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los locales designados para Colegios Electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publican en este "Boletín Oficial", en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

VELILLA DE JILOCA.—Sección única: Escuela de niños.

CINCO OLIVAS.—Sección única: Escuela de niños.

EL BURGO DE EBRO.—Sección única: Escuela de niños.

MEDIANA.—Sección 1.^a: Escuela Nacional de niños (grupo 1.^o) Sección 2.^a: Escuela vieja de niñas.

ANENTO.—Sección única: Escuela de niños

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

En caso de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.107.

HERRERO ANGULO, Jesús; de 22 años, soltero, viajante y vecino de Almonacid de la Sierra (Almunia de D.^a Godina), cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 151 de 1931, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Soria.

HERRERO ANGULO, Manuel; soltero, viajante y vecino de Almonacid de la Sierra (Almunia de D.^a Godina), cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 151 de 1931, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Soria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.108.

Caspe.

D. Juan Llitó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente, por Antonio Villagrasa Ci-

rac, para justificar e inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, el dominio de la finca que a continuación se describe, la cual figura registrada a favor de D. Manuel Cirac Marco y D.^a Sebastiana Estopañán Dolader, cónyuges, por lo que se cita a los herederos de estos titulares y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que se opongan a la misma ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la primera inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Finca de que se trata.

Casa, sita en esta ciudad y su calle del Empeдрado, número doce antiguo y diez moderno; lindante derecha entrando con Manuel Moliner, izquierda Benito Sabalza y espalda hijos de Mariano Cubero.

Dado en Caspe a diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Juan Llidó Pitarch.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 1.070.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a José Polo Novo, de unos 24 años de edad, natural de Letux y que cojea de la pierna derecha, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro del término de ocho días, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye con el número 73 de 1933, sobre estafa; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiende la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.071.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Basilio Buil Lázaro, Pedro Mateo Merino, José Morales Moreno, Vicente Romero Marco y José Santa María Ranedo, que dijeron tener su domicilio, respectivamente, en Galdeano, 3; Paseo del Ebro, 44; Roche, 25; Espoz y Mina, 4, 6 y 8, y Miguel de Ara, 8, y actualmente se ignora, a fin de que el día diez y siete de marzo próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir los tres primeros como procesados y los otros dos como testigos, al acto del juicio oral de causa seguida en dicho Juzgado con el núm. 365 de 1932, sobre reunión ilegal; con

apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.121.

Zaragoza.—Pilar.

D. José López Javierre, Juez de primera instancia ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas a D. Julián Gracia Minardo, en juicio ejecutivo contra el mismo promovido por D. Alfonso Soláns Viamonte, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, los bienes descritos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día treinta de noviembre del año último, número 284, anuncio 5 622.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, se señala el día 27 de marzo próximo, a las diez de la mañana; deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado la certificación de cargas, expedidas por el Registro de la propiedad; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos treinta y tres.—José López Javierre.—Juan Villuendas.

Núm. 1.074.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en el sumario núm. 259-1932, sobre hurto de materiales de automóvil, se cita a Casimiro Martínez Sanz, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, como testigo en el sumario indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.